

ESTADO No. 135

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	591	JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS	2	27/12/2019	1763	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1639 de fecha 18/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 591 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en la plataforma de SI MINERO, a la fecha ya se generó esta obligación. - Los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2018, y los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, II. III Trimestre del año 2019. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 591, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en

causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.

Por lo anterior, se insta a la titular Minero de **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 591**, para que allegue de forma inmediata:

- El pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 27.409) más los intereses que se causen desde el 05 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (10 de abril de 2012 al 10 de abril de 2013) por valor de \$ 322.233 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- La presentación de los FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013, semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2016.
- Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado del valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$30.698.235)**, correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, la cual esta vencida desde el año 2011.
- La Licencia Ambiental o el certificado de trámite para la obtención de la misma.

2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 591**.

2.5 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA.	2	27/12/2019	1764	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1650 de fecha 19/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR el FBM Semestral 2019, la producción reportada coincide con lo reportado en los Formularios de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2019. 2.3 Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-010-97 BAJO APREMIO DE MULTA, para que presente los requerimientos efectuados al PTO según lo establecido en el AUTO 1526 del 20 de noviembre del 2019. 2.4 ACEPTAR al titular el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019, para una producción de 8.067,44 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron en la fecha correspondiente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.5 ACEPTAR al titular los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2019, para una producción de 45,64 toneladas y para una producción declarada de

8932,04 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron en la fecha correspondiente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado.

2.6 ACEPTAR al titular el formulario de declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, para una producción de 11027,52 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron en la fecha correspondiente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado.

2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-010-97**.

2.8 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	2	27/12/2019	1765	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No KE8-10541, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1661 de fecha 19 de Diciembre de 2019,, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1661 de fecha 19 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones - Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. - Se le informa al titular que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la presentación de la resolución de la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y contar con la aprobación del programa de trabajo y obras. • Instrucciones Técnicas -Requerir instalar señalización informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado 30 días. -Requerir no adelantar labores de explotación hasta que con programa de trabajo y obras aprobado y cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Plazo otorgado 0 días – Permanente. -Requerir amojonar el área del título otorgado. Plazo Otorgado 30 días.
---------------	-----------	--------------------------------	---	------------	------	--

2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.

2.4 Este informe será parte integral del expediente del título KE8-10541 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.5 La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	2	27/12/2019	1766	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1640 de fecha 18 de Diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato de Concesión IDO-15341, ya que cumple con los parámetros contenidos en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas Mediante la Resolución No. 180861 del año 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. A los términos de referencia adoptados Mediante Resolución No. 143 del año 2015 de la Agencia Nacional de Minería. La Resolución No. 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, y el Decreto No. 1886 del año 2015, del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores subterráneas y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1640 de fecha 18 de Diciembre de 2019, el cual hace parte integral del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. 2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.4. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.
---------------	-----------	---------------------------------	---	------------	------	---

						A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PEREZ – MARIA FONSECA	2	27/12/2019	1767	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GCB-10K, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1659 de fecha 19 de Diciembre de 2019,, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1659 de fecha 19 de Diciembre de 2019,. • Recomendaciones

						- Se evidencia que no se adelantan labores mineras dentro del área del contrato. - Se recomienda continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al título minero. - Presentar plan de trabajos y obras para dar inicio a las labores de explotación. - Actualizar los datos de contacto en la plataforma de la ANM. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con
--	--	--	--	--	--	--

					fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Instrucciones Técnicas - Presentar plan de trabajos y obras para dar inicio a las labores de explotación. Plazo 30 días. 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo
--	--	--	--	--	--

						electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HCT-095	ELENA MARIA SUAREZ ROJAS	2	27/12/2019	1768	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HCT-095, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1660 de fecha 19 de Diciembre de 2019,, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1660 de fecha 19 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones - Se evidencia que no se adelantan labores mineras dentro del área del contrato. - Se recomienda continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al título minero. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.

						- Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

					• Instrucciones Técnicas - Presentar licencia ambiental o certificado de trámite expedido por corponor. Plazo 30 días. - Presentar Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo 30 días. 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de
--	--	--	--	--	--

						conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALES	2	27/12/2019	1769	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1641 de fecha 18 de Diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. No Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato de Concesión OGC-13281, ya que NO CUMPLE con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 299 del 13 de junio del 2018, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y no cumple con lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, y la resolución 18086 del 2002, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1641 de fecha 18 de Diciembre de 2019, el cual hace parte integral del mismo. PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. 2.3. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario

						y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IIR-09521	ELIAS ALFONSO SOLANO CARPIO	2	27/12/2019	1770	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1645 de fecha 18/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IIR-09521 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en la plataforma de SI MINERO, a la fecha ya se generó esta obligación. 2.3 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre 2018; I, II y III trimestre 2019. 2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IIR-09521, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.

						Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IIR-09521, para que allegue de forma inmediata: - La presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del 2014,2015. - La Póliza Minero Ambiental vencida desde el 18 de noviembre de 2011. 2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IIR-09521. 2.6 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA – SOCIEDAD		27/12/2019	1771	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,

		CANtera Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., LAMETRO COLOMBIA S.A.S.			de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1643 de fecha 18/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 NO APROBAR, Los Formularios de declaración y liquidación de regalías, ya que el mineral reportado no se encuentra estipulado en la tabla de los precios bases de liquidación, por lo tanto, no es congruente con el mineral aprobado en el PTO. 2.3 RECORDAR al titular que todas las declaraciones se deben presentar en un solo formulario totalizando las producciones por el título. 2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° LJ4-10461 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en la plataforma de SI MINERO, a la fecha ya se generó esta obligación. - La corrección del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 y la presentación del III trimestre del 2018. 2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° LJ4-10461. 2.6 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios
--	--	--	--	--	---

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JC3-15231	JULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCURT SERNA	2	27/12/2019	1772	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JC3-15231, fue emitido el Informe de Visita <u>PARCU-1654 de fecha 19 de diciembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Al dar inicio de labores, dar a conocer a la agencia nacional de minería de minero de su incido y garantizar las condiciones de seguridad pertinentes para el efecto contempladas en el decreto 1886 de 2015 y sus normativas complementarias. Plazo Otorgado 1 días. - Presentar evidencia del recurso interpuesto en CORPONOR referente a la suspensión de la Licencia Ambiental. Plazo Otorgado 30 días.

					PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1654 de fecha 19 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JC3-15231 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las
--	--	--	--	--	---

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS, ELSA GALVIS ARDILA, DORIS ELISA MENDOZA GARCIA	2	27/12/2019	1773	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ5-11422, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1662 de fecha 19 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Implementar señalización preventiva informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado 30 días. • Requerir el plano actualizado de las labores actualizado. Plazo Otorgado 30 días. • Amojonar el área del título otorgado. Plazo Otorgado 120 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTOS PARCU No. 1697 del 26 de octubre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1393 de fecha 19 de septiembre de 2018 por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1662 de fecha 19 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IJ5-11422X para que se efectúen las respectivas notificaciones.

					2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
AUTO PARCU	C-501-54	GERSON GIOVANNY OMAHÑA CARRILLO	2	27/12/2019	1774	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-501-54, fue emitido el Informe de Visita <u>PARCU-</u>

1653 de fecha 19 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.

2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:

- Requerir instalar señalización informativa sobre el área concesionada. **Plazo Otorgado 30 días.**
- Requerir plano de labores mineras actualizado. **Plazo Otorgado 30 días.**
- Requerir amojonar el área del título otorgado. **Plazo Otorgado 30 días.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.

2.3 Informar al titular minero, que el **informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1653 de fecha 19 de diciembre de 2019**, será parte integral del expediente del **título No. C-501-54** para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el **AUTOS PARCU No. 1539 del 18 de septiembre de 2019**, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral **PARCU-No. 1098 de fecha 07 de septiembre de 2018** por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

						A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, MARIO GAMBOA ALVAREZ, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, LUI GOMEZ CONTRERAS, ELIAS JAIMES	2	27/12/2019	1775	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 498-54, fue emitido el Informe de Visita <u>PARCU-1656 de fecha 19 de diciembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:

- Implementar señalización preventiva informativa y de seguridad. **Plazo Otorgado 30 días.**
- Requerir el plano actualizado de las labores. **Plazo Otorgado 30 días.**
- Dejar zonas de 3 metros en las márgenes del rio para garantizar la seguridad de los trabajadores. **Plazo Otorgado 120 días.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.

2.3 Informar al titular minero, que el **informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1656 de fecha 19 de diciembre de 2019,** será parte integral del expediente del **título No. 498-54** para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>
Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

						2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	4	27/12/2019	1776	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCF-081, fue emitido el Informe de Visita <u>PARCU-1651 de fecha 19 de diciembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: INSTRUCCIONES TÉCNICAS INCLINADO 01, 02 Y 03. - Se recomienda continuar con el reforzamiento de las labores mineras de los inclinados (1,2, 3) en el inclinado 1 en las abscisas 240 m, 130 al 140 metro. Plazo otorgado 30 días - Continuar con la implementación del cable anti explosión como es el de timbre y de la caja de seguridad al equipo. Plazo otorgado 60 días - Implementar en el refugio de seguridad cruzada 02, inclinado 03 la señalización, camilla y la bala de oxígeno. Plazo otorgado 60 días - Realizar el mantenimiento cunetas en los subniveles principales. Plazo otorgado 30 días - Se debe corregir en la zona de explotación la instalación de botadas, ya que estas deben estar aplomadas. Plazo otorgado de inmediato

- Se debe continuar con la implementación en las labores con el ensanche con el fin de cumplir con la sección mínima de 3 metros cuadrados y 1, 8 metros de altura. **Plazo otorgado 60 días**
- En la labor subnivel dos (2) Norte Inclinado 02 se debe realizar desagüe y sellar con información de prohibición del paso del personal. **Plazo otorgado de inmediato**
- Se debe certificar el polvorín con la autoridad militar. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe implementar el PTS para el almacenamiento y transporte de explosivos. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe implementar la inspección diaria de los compradores. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe implementar para el cargue de volquetas el trabajo en alturas (plataformas y equipos) **Plazo otorgado 90 días**
- Implementar guarda de seguridad de la pulidora en el taller **Plazo otorgado de inmediato**
- Implementar o actualizar en el PTS de picador la labor de frentero el manejo de perforadora neumática y corte con la abuela de la madera). **Plazo otorgado 30 días**
- Implementar el procedimiento de operación de malacate, compresor, bombas y ventilador (mantenimiento) **Plazo otorgado 30 días**
- Capacitar los operarios de los equipos de minería **Plazo otorgado 30 días**
- Actualizar las certificaciones en brigadas de emergencia **Plazo otorgado 60 días**
- Continuar con la implementación de los equipos autorescatadores. **Plazo otorgado 30 días**
- Realizar el estudio de ruido y vibraciones. **Plazo otorgado 60 días**
- Se recomienda en las labores abandonadas de la cruzada 02 del Nivel Dos sur inclinado 02 tambores del 5 al tambor 9, realizar su aislamiento con vendas ya que se evidencia en ellos la presencia de CO2 de 0,5 al 0, 75 % y de oxígeno de O2 19, 8 al 20, 2 %. **Plazo otorgado de inmediato**

INSTRUCCIONES TÉCNICAS INCLINADO 04 (OPERADOR DIOISDADO VILLAMIZAR)

- Se debe implementar un plan de mantenimiento de cunetas. **Plazo otorgado 30 días**
- Implementar el procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos. **Plazo otorgado 30 días**
- Implementar el manual de operaciones seguras de equipos. **Plazo otorgado 45 días**
- Implementar estructura y procedimientos para el trabajo en alturas para el cargue de volquetas. **Plazo otorgado 45 días**

- Realizar el estudio de ruido y vibraciones. **Plazo otorgado 60 días**
- Implementar el estudio de polvos para la inertizacion al interior de mina. **Plazo otorgado 30 días**
- Debe implementar un plan de transporte. **Plazo otorgado 45 días**
- Se debe actualizar el plan de ventilación dado que no coincide la ubicación y cantidad de ventiladores usados dentro de la mina. **Plazo otorgado 45 días**
- Se recomienda implementar en labores principales de transporte y cumplir con el Decreto 1886 de 2015 Subnivel 01 sur, subguia 14 donde se realiza el transporte. **Plazo otorgado 30 días**
- Implementar la red eléctrica anti explosión y que cumplan con lo establecido en el Retie. **Plazo otorgado 60 días**
- Realizar el venado en mampostería a 5 metros del tambor 19 ubicado en el subnivel01 sur, ya que antes de este se tiene una cortina o venda plástica y presenta una concentración de 0, 20 en metano y de oxígeno de 20.5 %, una vez inspeccionado a tras de esta se encuentra en una concentración de 1, 16 % de ch4 y 19 % en oxígeno. **Plazo otorgado 15 días**
- Realizar mantenimiento de cunetas sobre el subnivel 01 sur o en su defecto utilizar tubería. **Plazo otorgado 45 días**

INSTRUCCIONES TÉCNICAS INCLINADO 07 (OPERADOR JOSE LUIS CAICEDO SALAZAR)

- Se debe implementar un plan de mantenimiento de drenajes. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe implementar cable anti explosión y la aplicación de la norma Retie. **Plazo otorgado 60 días**
- Se debe actualizar la certificación en competencias laborales. **Plazo otorgado 60 días**
- Se debe capacitar y certificar los operarios de equipos. **Plazo otorgado 30 días**
- Realizar reentrenamiento de socorredores y auxiliares de salvamento minero. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe implementar la malla de seguridad en la TOLVA. **Plazo otorgado 30 días**
- Se debe realizar registro de mantenimiento eléctrico. **Plazo otorgado 30 días**
- Implementar estructura que cumpla y este certificado para realizar trabajos en alturas. **Plazo otorgado 60 días**
- Se debe realizar e implementar el estudio de ruido y vibraciones. **Plazo otorgado 30 días**
- Continuar con el suministró de autorescatadores para el personal minero. **Plazo**

					otorgado 30 días • Se debe actualizar el PTO incluyendo la labor del inclinado 07. Plazo otorgado 30 días • Se debe continuar con la implementación de la sección de 3 m2 y altura de 1,8 m en las labores principales. Plazo otorgado de inmediato • Se debe implementar el refugio de seguridad conforme al decreto 1886 del 2015. Plazo otorgado 30 días REQUERIR al titular minero, para que implemente en el cargue de volquetas el trabajo en alturas (plataformas y equipos). REQUERIR al titular minero para que implemente en el refugio de seguridad cruzada 02 inclinado 03, la señalización, camilla y bala de oxígeno, así mismo lo implemente en las labores del Inclinado 04 e Inclinado 07 y actualice las certificaciones en brigadistas de emergencia. REALIZAR Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. REALIZAR la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. REQUERIR al titular minero para que CONTINUE con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. REQUERIR al titular minero para que implemente un plan de mantenimiento de cunetas. REQUERIR al titular minero para que certifique a todos los trabajadores en competencias laborales. REQUERIR al titular minero para que realice estudio de ruidos y vibraciones. REQUERIR al titular minero para que en los inclinados 1,2,3, 4 se debe implementar el PTS para el
--	--	--	--	--	---

					almacenamiento y transporte de explosivos. REQUERIR al titular minero para que Implemente o actualizar en el PTS de picador la labor Frentero el manejo de la perforadora neumática y corte con la azuela de madera. REALIZAR el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar (mantos inferiores y superiores), dicha información se debe complementar con el análisis de riesgo, para dar Cumplimiento a los Artículos 62, 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. REQUERIR al titular minero para que implemente el plan de mantenimiento del malacate, compresor, bombas y ventilador. REALIZAR la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Se debe certificar el polvorín con la Autoridad militar. REQUERIR al titular minero para que realice e implemente al interior de la mina el estudio de polvo. A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo INCLINADO 01, 02 Y 03: Se recomienda requerir al titular minero para que dé CUMPLIMIENTO a lo establecido en el cuadro del numeral 4 del presente concepto técnico TABLA CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE. Así mismo atender las INSTRUCCIONES TÉCNICAS establecidas en el acta de visita y en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. CONTINUAR con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Se recomienda en las labores abandonadas de la Cruzada 02 del Nivel 2 sur inclinado 02 Tambores del 05 al Tambor T (9) realizar su aislamiento con vendas ya que se evidencia en ellos la presencia de CO2 de 0,5 % a 0,71% y oxígeno de 19,8 % a 20,2 %. REQUERIR al titular minero para que continúe con el reforzamiento de las labores mineras de los inclinados (1, 2, 3); en el inclinado (1) en las abscisas 240 m, 130 al 140 metros, así mismo en las zonas de explotación se debe corregir el sostenimiento con botadas, ya que se evidencio que estas no se encuentran bien aplomadas al techo y piso del yacimiento, esto provoca que cuando el terreno presione debido a la zona explotada o el piso se levante las botadas se corran y no realicen el sostenimiento adecuado, generando un riesgo en los frentes de explotación por la caída del techo inmediato cerca al tajo donde se está explotando y se ubica el personal minero.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular para que Implemente guarda de seguridad de la pulidora ubicada en el taller principal. REQUERIR al titular para que implemente la inspección diaria de los compresores. A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo INCLINADO 04 (OPERADOR DIOISDADO VILLAMIZAR): Se recomienda requerir al titular minero para que dé CUMPLIMIENTO a lo establecido en el cuadro del numeral 4 del presente concepto técnico TABLA CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE. Así mismo atender las INSTRUCCIONES TÉCNICAS establecidas en el acta de visita y en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. REQUERIR al titular minero para que realice el vendado en mampostería en el Inclinado 04 a 5 metros del tambor 19 ubicado en el subnivel 01 sur, ya que antes de esta se tiene una cortina o venda en plástico y presenta una concentración de 0, 2 % en Metano CH4 y 20, 5 en oxígeno O2, una vez inspeccionada atrás de esta se encuentra en una concentración de 1, 16% de Metano CH4 y 19 % por ciento en oxígeno, por lo cual se debe cumplir con: - Realice sellamiento hermético con mampostería e impermeable, el cual tenga el desagüe para los efluvios de mina. - Registro superior para el control y Cheo de los gases. - Control diario de la venda o vendas, conforme a lo establecido en el Artículo 60 numeral 2, para categoría II, se debe controlar al iniciar cada antes de efectuar cualquier voladura o por lo menos cada dos (2) horas durante la jornada de trabajo (Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía). - Realizar control topográfico a la proyección de labores sobre el sector Subnivel 1 S, donde se ubica la falla ye evidencia que emana el gas metano CH4, con el fin de evitar que se rompa sobre trabajos sellados o donde se concentra el gas metano. - Cumplir con el plan de ventilación suministrando la cantidad de aire necesario para la dilución del gas metano garantizando una la atmosfera segura para poder realizar la actividad minera. REQUERIR al titular minero para que implemente en labores principales de transporte y cumplir con la sección y altura establecida en el decreto1886 de 2015. REQUERIR al titular minero para que actualice el plan de ventilación dado que no coincide con la
--	--	--	--	--	--

					ubicación y cantidad de ventiladores usados dentro de la mina y lo proyectado en el plan de ventilación. A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo INCLINADO 07 (OPERADOR JOSE LUIS CAICEDO SALAZAR). Se recomienda requerir al titular minero para que dé CUMPLIMIENTO a lo establecido en el cuadro del numeral 4 del presente concepto técnico TABLA CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE. Así mismo atender las INSTRUCCIONES TÉCNICAS establecidas en el acta de visita y en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. REQUERIR al titular minero para que implemente el registro cuando se realice el mantenimiento eléctrico de equipos y redes. REQUERIR al titular minero para que actualice el PTO incluyendo la Labor del inclinado 07. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1651 de fecha 19 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. HCF-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTOS PARCU No. 0384 del 26 de marzo de 2016 y PARCU No. 2115 del 27 de diciembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 194 de fecha 04 de marzo de 2016 y PARCU – No. 1671 de fecha 18 de diciembre de 2018 por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la
--	--	--	--	--	--

						ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	27/12/2019	1777	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHA-111, fue emitido el Informe de Visita <u>PARCU-1651 de fecha 19 de diciembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de

					los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Se realizó recorrido externo por las 3 bocaminas existentes dentro del Contrato FHA-111 (Mina macondo) las labores se suspendieron el 30 de noviembre por cierre de fin de año, se reinician nuevamente en la tercera semana del mes de enero de 2020 aproximadamente. - Fue presentado en la visita la documentación relacionada al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, ultimas capacitaciones, plan de emergencias, estudios de sostenimiento, ventilación ruido y vibraciones. - Se recomienda al titular dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y demás normas una vez se reinicien los trabajos. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1652 de fecha 19 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FHA-111 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en la visita realizada el día 14 de septiembre de 2018, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de</u>
--	--	--	--	--	---

						Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	2	27/12/2019	1778	ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dr. JOSE ANTONIO CABRALES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.167.373 de Barranquilla. y Tarjeta Profesional No. 82.182 del C.S.J., como apoderado de la Sociedad CI CARBONES DE SANTANDER S.A.S., con, NIT 800.148.462-8, quien queda facultada para actuar dentro del expediente minero No. HAD-151, en los términos de la sustitución allegada mediante escrito radicado No. 20195500965502 de fecha 26 de noviembre de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo No. 20195500965502 de fecha 26 de noviembre de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO PARCU	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	2	27/12/2019	1779	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KE8-11541 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1663 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. KE8-11541, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1663 de fecha: 19/11/2019; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018, junto con su plano de labores. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001411, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 05 de abril del 2020. • Los Formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II, III trimestre del año 2018 y I,II, III trimestre del año 2019. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a I semestre del 2019, en la plataforma WEB SIMINERO por lo anterior se le concede un término de 30 días para que allegue lo requerido. 2.4 SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión N° KE8-11541, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano de labores actualizado a la fecha en la plataforma WEB SIMINERO. 2.5 SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión N° KE8-11541, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019 con su respectivo soporte de pago. 2.6 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1663 de fecha 19 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. KE8-11541 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.7 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna
--	--	--	--	--	--

						Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	DEL-151	CARBOMINE S.A.S.	3	27/12/2019	1780	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CGR – 151 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1642 de fecha 18 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las **Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas**, dejadas en el ítem 7 del **informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1642 de fecha 18 de Diciembre de 2019**.

Recomendaciones

Se recomienda dar cumplimiento al PTO aprobado y a la licencia ambiental.

Se recomienda dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015.

Instrucciones Técnicas

Se debe colocar a lo largo de toda la ruta de evacuación cinta reflectiva que indique ingreso y salida de las labores. **Plazo Otorgado: 60 días.**

Se deben colocar tableros de medición de gases en los frentes activos. **Plazo otorgado: 60 días.**

Se debe diligenciar en la bitácora de gases la totalidad de las lecturas realizadas en el día por turno. **Plazo Otorgado: 8 días.**

Se debe colocar abscisado interno, demarcar las zonas de acuerdo a los bloques de explotación. **Plazo Otorgado: 60 días.**

Se debe dar prioridad en el avance al túnel 8 Norte contrarumbo hasta la cámara 32A para que se mejore las condiciones atmosféricas y se genere el circuito de ventilación. **Plazo Otorgado: 15 días**

Además de lo anterior, se deben cumplir las indicadas en el Decreto 1886 de 2015 y las que a continuación se relacionan:

- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. **Plazo Otorgado: Permanente**

- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. **Plazo**

						<u>Otorgado Permanente.</u> - Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento a la totalidad de las instrucciones técnicas dejadas en la visita realizada el 27 de Marzo de 2019, se observa
--	--	--	--	--	--	---

						que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CGR-151	CARBOMINE S.A.S.	3	27/12/2019	1781	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede

					a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CGR – 151 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1642 de fecha 18 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1642 de fecha 18 de Diciembre de 2019. Recomendaciones Se recomienda dar cumplimiento al PTO aprobado y a la licencia ambiental. Se recomienda dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015. Instrucciones Técnicas Se debe colocar a lo largo de toda la ruta de evacuación cinta reflectiva que indique ingreso y salida de las labores. Plazo Otorgado: 60 días. Se deben colocar tableros de medición de gases en los frentes activos. Plazo otorgado: 60 días. Se debe diligenciar en la bitácora de gases la totalidad de las lecturas realizadas en el día por turno. Plazo Otorgado: 8 días. Se debe colocar abscisado interno, demarcar las zonas de acuerdo a los bloques de explotación. Plazo Otorgado: 60 días. Se debe dar prioridad en el avance al túnel 8 Norte contrarumbo hasta la cámara 32A para que se mejore las condiciones atmosféricas y se genere el circuito de ventilación. Plazo Otorgado: 15 días <u>Además de lo anterior, se deben cumplir las indicadas en el Decreto 1886 de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u>
--	--	--	--	--	--

						- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de
--	--	--	--	--	--	--

						trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de
--	--	--	--	--	--	---

una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.

2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.

2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento a la totalidad de las instrucciones técnicas dejadas en la visita realizada el 27 de Marzo de 2019, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.

2.5 La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

						Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN	2	27/12/2019	1782	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1646 de fecha 18 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respetivo plano de labores. • El Formato Básico Minero Semestral del año 2018. • El Formato Básico Minero Anual del año 2018. • La póliza minero ambiental N° 400-46-994000000266 expedida por SEGUROS SOLIDARIDAD DE COLOMBIA, con fecha de vigencia hasta el 12 de Diciembre del 2020. • Los formularios para la declaración y producción de regalías del III, IV trimestre del 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre del año 2019. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- PARCU-1104 de fecha 24 de septiembre de 2019, y Auto PARCU-1277 de fecha 18 de octubre de 2016, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada

						Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ, SERGIO DUARTE MOGOLLON	2	27/12/2019	1783	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1657 de fecha 19 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El Formatos Básico mineros correspondiente a I semestre del 2018, 2019 y anual del 2018, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados • Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III, IV

						trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019, con una producción reportada en cero. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1167 de fecha 27 de noviembre de 2017, y Auto PARCU-1198 de fecha 11 de junio de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente a la CADUCIDAD. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GITO-02	PRECONCRETOS S.A.	2	27/12/2019	1784	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

						procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1649 de fecha 18 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El Formato Básico Minero Anual de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019. • El Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre de 2018. • El Formulario de Declaración de Regalías del II Trimestre de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo del III trimestre del año 2018, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHETA Y NUEVE PESOS MC/CTE (\$2389), más los intereses que se generen desde el 17 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo del I Trimestre del año 2019, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MC/CTE (\$ 2.490), más los intereses que se generen desde el 17 DICIEMBRE de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo del III Trimestre del año 2019, por valor de SETECIENTOS SETENTA PESOS MC/CTE (\$ 770), más los intereses que se generen desde el 17 DICIEMBRE de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de
--	--	--	--	--	--	--

						activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	2	27/12/2019	1785	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1648 de fecha 18 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. - La póliza minero ambiental N° 49-43-101001587, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 07 de octubre del 2020. - Los formularios para la declaración de producción de regalías del I, II y III trimestre del 2019.

					2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente. - El Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías. - El Formato Básico Minero semestral de 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1648 de fecha 18 de diciembre de 2019. - El Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1648 de fecha 18 de diciembre de 2019. 2.5. INFORMAR al titular minero, que debe realizar la gestión pertinente ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su publicación en el RUCOM. 2.6. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.
--	--	--	--	--	---

						Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	2	27/12/2019	1786	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1647 de fecha 18 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalía del I, II y III Trimestre del año 2019. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalía del III Trimestre del año. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, teniendo en cuenta que es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1303 de fecha 31 de julio de 2018, PARCU-0677 de fecha 12 de junio de 2019 y Auto PARCU-1495 de fecha 15 de noviembre de 2019, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en

						producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KDT-11321	RAÚL ARIAS URIBE	2	27/12/2019	1787	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KDT-11321, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 1617 de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en los términos concedidos en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU1617 de fecha 10 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

2.3. Informar al titular minero, que el **informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1617 de fecha 10 de diciembre de 2019,** será parte integral del expediente del **título No. KDT-11321,** para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co”

2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	27/12/2019	1788	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1614 de fecha 10 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, dado que se encuentran debidamente diligenciado y presentados en ceros (0). - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2019, dado que se encuentran debidamente diligenciado y presentados en ceros (0). - La póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001550, expedida por SEHUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia desde 17 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA 28 de agosto de 2020. 2.3. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios
---------------	-----------	---	---	------------	------	--

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	2	27/12/2019	1789	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1618 de fecha 10 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato No. ICQ-08404, se considera técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-1618 de fecha 10 de diciembre de 2019. 2.3. INFORMAR al titular minero, que como consecuencia del artículo anterior, se requiere por una sola vez, para que allegue lo siguiente: - Los ajustes al programa de Trabajos y Obras – PTO., de acuerdo a las recomendaciones Indicadas en el Concepto Técnico PARCU-1618 de fecha 10 de diciembre de 2019. 2.4. Advertir al titular minero, que el nuevo documento técnico de ajustes al PROGRAMA DE

TRABAJOS Y OBRAS PTO. Deberá ser presentado en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

2.5. INFORMAR al titular minero, que dando alcance a lo establecido en el artículo 86 de la ley 685 de 2001, esto es: **Correcciones**. *“Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.”*

2.6. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co”

2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	2	27/12/2019	1790	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato No. FI7-083, se considera técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-1615 de fecha 10 de diciembre de 2019. 2.3. INFORMAR al titular minero, que como consecuencia del artículo anterior, se requiere por una sola vez, para que allegue lo siguiente: - Subsanar las deficiencias encontradas en el documento presentado al programa de Trabajos y Obras – PTO., de acuerdo a las recomendaciones Indicadas en el Concepto Técnico PARCU-1615 de fecha 10 de diciembre de 2019. 2.4. Advertir al titular minero, que el nuevo documento técnico de ajustes al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. Deberá ser presentado en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2.5. INFORMAR al titular minero, que dando alcance a lo establecido en el artículo 86 de la ley 685 de 2001, esto es: Correcciones. “Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.” 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM
---------------	---------	-----------------------------------	---	------------	------	--

						en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	570	FOSFONORTE S.A.	2	27/12/2019	1791	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1613 de fecha 10 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. La póliza minero ambiental No. 49-43-101001641, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Con una vigencia desde el 22/11/2019 hasta el 22/11/2020. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada

						Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	577	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	27/12/2019	1792	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1619 de fecha 10 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. El formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, ya que se encuentra bien liquidado.

					- El formulario para la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019, ya que se encuentran bien liquidado. - El Formato Básico Minero Semestral del año 2019. 2.3. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	JH5-15531	1	27/12/2019	1793	Mediante Resolución VSC No. 000499 del 09 de julio de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION JH5-15531, cuyo titular es el señor LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA identificado con cedula de ciudadanía No.88.215.413 del contrato minero, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. El día 10 de diciembre de 2019 se realizó visita de recibo de área al Contrato JH5-15531. La Caducidad del contrato de concesión No.JH5-15531, se inscribió en el registro minero nacional el día 04 de septiembre de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1670 de fecha 20 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	FRANCISCO FEOLI BONILLA	JJV-15591	1	27/12/2019	1794	Mediante Resolución VSC No. 000959 del 27 de septiembre de 2018 se DECLARA LA CADUCIDAD Y LA TERMINACION del contrato de Concesión JJV-15591, y fue CONFIRMADA en todas sus partes mediante Resolución VSC-000345 del 30 de abril de 2019. Dichas Resoluciones fueron inscritas el 19 de julio de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1622 de fecha 11 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación.

						ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i> .
AUTO PARCU	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	JBP-08502X	1	27/12/2019	1795	Dentro del área del contrato JBP-08502X el área minera no ha sido intervenida para labores mineras de explotación. La terminación del contrato de concesión No.JBP-08502X, se inscribió en el registro minero nacional el día 18 de septiembre de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1669 de fecha 20 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	GILBERTO PEÑA MENDOZA	IEU-15251	1	27/12/2019	1796	Mediante Resolución VSC No. 0001951 del 10 de SEPTIEMBRE de 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEU-15251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” ART. PRIMERO. – Declarar LA CADUDIAD del Contrato de Concesión No IEU-15251, suscrito con el señor GILBERTO PEÑA MENDOZA, identificado con C.C. No. 13.245.554 de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo. ARTICULO TERCERO: Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. IEU-15251. La Terminación del Contrato de Concesión No. IEU-15251, se inscribió en el Registro Minero Nacional (CMC), el día 13 de FEBRERO de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE

						ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1674 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	JACOBO ANZOLA	IDN-14122	1	27/12/2019	1797	Mediante Resolución VSC No. 000128 del 18 de febrero de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDN-14122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” ART. PRIMERO. – CONFIRMAR la Resolución VSC No. 000884 del 10 de septiembre de 2018, por medio de la cual se DECLARA LA CADUIDAD del Contrato de Concesión No IDN-14122, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1668 de fecha 20 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	GEQH-01	1	27/12/2019	1798	Mediante Resolución VSC No. 001270 del 30 de noviembre de 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 045 (GEQH-01) Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES” ART. PRIMERO. – Declarar LA TERMINACIÓN de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 045 (GEQH-01), suscrito con la sociedad PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., identificada con NIT. 800.240.297-1, por vencimiento de término para la Explotación de un

						yacimiento de ARCILLA, localizado en jurisdicción del municipio de CÚCUTA, ubicado en el Departamento de NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1673 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	DIEGO ARNULFO OCHOA, JOSE ANTONIO CARRILLO Y LUIS JESUS URBINA JAIMES	LH4-09031	1	27/12/2019	1799	Mediante Resolución VSC No. 000842 del 4 de agosto de 2016 fue declarada LA CADUCIDAD Y LA TERMINACION del contrato de Concesión No. LH4-90931, y fue CONFIRMADA en todas sus partes mediante Resolución VSC-000139 del 15 de marzo de 2017. Dichas Resoluciones fueron inscritas el 8 de junio de 2017. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1621 de fecha 11 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.

AUTO PARCU	HENRRY TORRES REMOLINA	LKO-15151	1	27/12/2019	1800	Mediante Resolución VSC No. 000497 del 09 de Julio de 2019 se declara LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. LKO-15151 la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1655 de fecha 19 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO PARCU	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑEREZ	LD6-15351	1	27/12/2019	1801	Mediante Resolución VSC No. 001082 del 26 de octubre de 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LD6-15351 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” ART. PRIMERO. – declarar LA CADUDIAAD del Contrato de Concesión No LD6-15351, suscrito con el señor ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE, identificado con C.C. No. 9.263.770, por las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. LD6-15351. La Terminación del Contrato de Concesión No. LD6-15351, se inscribió en el Registro Minero Nacional (CMC), el día 16 de enero de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1667 de fecha 20 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación.

						ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i> .
AUTO PARCU	C.I. BULK TRADING CUCUTA - JOSE MANUEL GOMEZ	04-002-98	1	27/12/2019	1802	Mediante Resolución VCS No. 000551 del 24 de julio 2019 se declara la Renuncia del contrato en Virtud de Aporte No. 04-002-98 la cual fue inscrita en el Registro minero Nacional el 18 de septiembre de 2018 Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1644 de fecha 18 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	PABLO EMILIO BETANCURT MESA, EDOLBERTO BETANCURT MESA Y JAIRO DIAZ ROJAS	JBP-11301	1	27/12/2019	1803	Mediante Resolución N° 00766 del 17 de diciembre de 2010 se acepta LA RENUNCIA dentro del Contrato de Concesión No. JBP-11301 al señor JAIRO DIAZ ROJAS identificado No. 88.201.361 de Cúcuta la cual quedo inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2012. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1694 de fecha 26 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto

						administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO PARCU	RAFAEL ANIBAL CALDERON ROSO	466	2	27/12/2019	1804	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto de visita de fiscalización PARCU-1672 del 20 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular del Contrato Minero 466, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas y a las recomendaciones adoptadas en el acta de la visita e informe de fiscalización PARCU-1672 de fecha 20 de diciembre del 2019, o se verá incurso en requerimiento bajo apremio de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001. ARTÍCULO TERCERO.- En cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en campo, tal y como se exponen en el acta de visita del 06 de diciembre del 2019 e informe de fiscalización PARCU-1672 de fecha 20 de diciembre del 2019 en este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	LK5-15516X	2	27/12/2019	1805	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto de visita de fiscalización PARCU-1671 del 20 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular del Contrato Minero LK5-15561X, dar cumplimiento a

						las instrucciones técnicas y a las recomendaciones adoptadas en el acta de la visita e informe de fiscalización PARCU-1671 de fecha 20 de diciembre del 2019, o se verá incurso en requerimiento bajo apremio de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001. ARTÍCULO TERCERO.- En cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en campo, tal y como se exponen en el acta de visita del 06 de diciembre del 2019 e informe de fiscalización PARCU-1671 de fecha 20 de diciembre del 2019 en este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA.	EBA-081	2	27/12/2019	1806	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto de visita de fiscalización PARCU-1666 del 20 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular del Contrato Minero EBA-081, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas y a las recomendaciones adoptadas en el acta de la visita e informe de fiscalización PARCU-1666 de fecha 20 de diciembre del 2019, o se verá incurso en requerimiento bajo apremio de Multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001. ARTÍCULO TERCERO.- En cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en campo, tal y como se exponen en el acta de visita del 06 de diciembre del 2019 e informe de fiscalización PARCU-1666 de fecha 20 de diciembre del 2019 en este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA.	HCO-152	2	27/12/2019	1807	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1665 del 20 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato Minero HCO-152, que se encuentra incurso en caducidad del contrato, por los incumplimientos reiterados, conforme a lo establecido en el artículo 112 literales d, f, e i, de la ley 685 del 2001. PARÁGRAFO 1º. Por lo anterior, se conmina al concesionario para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, subsane la causal aducida, con la presentación de las obligaciones descritas en el concepto técnico PARCU-1665 del 20 de diciembre del 2019, o en su defecto se finiquitará la caducidad mediante acto administrativo motivado, en razón a los antecedentes de incumplimiento. ARTICULO TERCERO.- Informar al titular del contrato minero, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CERAMICA ITALIA S.A.	609	2	27/12/2019	1808	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. 609 la Póliza Minera No. 49-43-101001454 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 10/05/2019 y hasta el 10/05/2020, con valor asegurado de \$ 165.423.467.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CARBOMINE S.A.S.	04-007-97	1	27/12/2019	1809	Mediante Resolución VSC No. 000495 del 09 de Julio de 2019 se declara LA TERMINACION del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No 04-007-97 la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de Julio de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1631 de fecha 17 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	CARBOMINE S.A.S.	DDA-142	1	27/12/2019	1810	Mediante Resolución VSC No. 000494 del 09 de Julio de 2019 se declara LA TERMINACION del Contrato de Concesión No DDA-142 la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de Julio de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1630 de fecha 17 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de</i>

						<i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO PARCU	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	GIDB-03	1	27/12/2019	1811	Mediante Resolución VSC No. 000742 del 09 de septiembre de 2019 se declara LA TERMINACION de la licencia de explotación No. GIDB-03 (311) la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de octubre de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1675 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO PARCU	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	LKA-08011	1	27/12/2019	1812	Mediante Resolución VSC No. 000260 del 26 de MARZO de 2019 se declaró la caducidad del contrato de concesión LKA-08011, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 08 de JULIO de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1679 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>

AUTO PARCU	ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA	JLG-10101	1	27/12/2019	1813	Mediante Resolución VSC No. 000248 del 26 de MARZO de 2019 se declaró la caducidad del contrato de concesión JLG-10101, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional, el día 16 de JULIO de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1682 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	ICQ-09281	1	27/12/2019	1814	Mediante Resolución VSC No. 000190 del 05 de MARZO de 2019, se declaró la caducidad del contrato, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 17 de ABRIL de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1680 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.

AUTO PARCU	SIGMA S.A.S.	563	1	27/12/2019	1815	Mediante Resolución VSC No. 000294 del 08 de ABRIL de 2019, se declaró LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 563, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 28 de MAYO de 2019. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1681 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	COOPERATIVA DE INDUSTRIAL DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER	422	1	27/12/2019	1816	Mediante Resolución VSC No. 000665 del 26 de agosto de 2019, se declaró la caducidad del contrato 422, la cual no ha sido inscrita en el Registro Minero Nacional. Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1687 de fecha 23 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN, JOSE ANTONIO	453	2	27/12/2019	1817	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

	AMAYA MENDEZ, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA				2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 453 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1709 de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 453, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1709 de fecha: 26/12/2019; lo siguientes: • El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018. • El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías III, IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019. 2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2019. 2.4 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. 453, que Mediante auto 1327 del 21 de octubre de 2019, le fue requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida el 01/06/2019. Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado. No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata la renovación de la Póliza Minero Ambiental 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la
--	---	--	--	--	---

ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del **Contrato de Concesión No. EJN-154** fue emitido el **Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1708** de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.2 APROBAR al Contrato de Concesión **No. EJN-154**, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1708 de fecha: 26/12/2019; lo siguientes:

- El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual correspondiente al año 2017, junto con su plano de labores.

2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del **III Trimestre del año 2019.**

2.4 Se le informa al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJN-154** que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del **SI.MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse.

2.5 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión **No. EJN-154**, que Mediante concepto técnico PARCU- 0637 del 16 de julio de 2019, le fueron realizados los siguientes requerimientos.

- la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018 y I, II trimestre del año 2019.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se venció el día 13/03/2019 y debe ser por un monto Asegurar de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **(\$327.847.436).**

Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.

No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata las obligaciones contractuales requeridas.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de

						activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	FEDERICO EUGENIO LOPEZ BETANCUR	SBD-08022X	2	27/12/2019	1819	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. SBD-08022X fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1700 de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo

					2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. SBD-08022X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1700 de fecha: 26/12/2019; lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual correspondiente al año 2018, junto con su plano de labores. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019, junto con su plano de labores. 2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.4 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T	3	27/12/2019	1820	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1658 de fecha 19 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2017, por 3751,61 Toneladas reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2018, por 2707,78 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2018, por 1.784,21 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2018, por 2550,54 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 3268,45 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 2452,15 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 4632,27 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 4111,2 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por

						5112,84 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 1718,38 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 1745,05 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 5216,39 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 2800 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018, por 3486,45 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018, por 2605,6 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018, por 2208,64 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018, por 497,06 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2019, por 449,88 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2019, por 379,06 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2019, por 17.601,06 Toneladas Reportadas. • El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2019, por
--	--	--	--	--	--	--

						12.570,06 Toneladas Reportadas. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El reajuste al Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 2416,72 Toneladas Reportadas, teniendo en cuenta que los reportes de declaración allegados por el titular, no concuerda con los pagos Certificados de Retención realizados por la empresa Termotasajero. • El comprobante de pago del IV Trimestre de 2018, por un Valor de 30.342.685; por 3817,02 Toneladas Declarada. Teniendo en cuenta que no fue anexado dicho pago. • El reajuste al Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2018, por 206,86 Toneladas Reportadas, teniendo en cuenta que los reportes de declaración allegados por el titular, no concuerda con los pagos de retención realizados por la empresa C.I. BULKTRADING, el cual es por 225,9 Toneladas. • El comprobante de pago del I Trimestre de 2018, por un Valor de 183.346,16; por 14.06 Toneladas Declaradas. Teniendo en cuenta que dicho comprobante no fue anexado en dicho formulario de declaración. • El comprobante de pago del IV Trimestre de 2018, por un Valor de 9.241.305,9; por 576 Toneladas Declaradas – Exportación. Teniendo en cuenta que dicho comprobante no fue anexado en dicho formulario de declaración.
--	--	--	--	--	--	---

- La corrección del Formulario de Declaración de producción de Regalías del I Trimestre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCU-1658 de fecha 19 de diciembre de 2019.**

2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo del I Trimestre de 2018, por valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS MC/CTE (\$ 16.201)**, más los intereses que se generen desde el 27 de abril de 2018, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 326,18 Toneladas Reportadas).
- El soporte de pago, faltante del por pago extemporáneo del III Trimestre de 2018, por valor de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/CTE (\$ 67.663)**, más los intereses que se generen desde el 24 de octubre de 2018, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 2.631,48 Toneladas Reportadas).
- El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo del IV Trimestre de 2018, por valor de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/CTE (\$ 18.294)**, más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2019, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 3817,02 Toneladas Reportadas).
- El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo del II Trimestre de 2019, por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC/CTE (\$ 4.634)**, más los intereses que se generen desde el 08 de noviembre de 2019, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 8.190,21 Toneladas Reportadas).

2.5. Informar al titular minero, que dando alcance al **Radicado No. 20199070418292 del 06 de noviembre de 2019,** referente a la solicitud del Levantamiento de la Medida de Seguridad Impuesta en la Visita que se realizó el día 4 de octubre de 2019, **“Mina el Porvenir”** estas serán Verificadas en la próxima Visita de Fiscalización, por ende, se Mantiene la Medida de Seguridad Impuesta hasta tanto no se realice dicha inspección y se corrobore las condiciones de la mina.

2.6. Informar al titular minero, que dando alcance al **Radicado No. 20199070426712 del 16 de diciembre de 2019,** donde allega el Plan de Sostenimiento y programa de inspección y

mantenimiento, correspondiente a la “Mina Nuevo Horizonte Dos”. Se ACEPTA, la Información allegada, sin embargo, estas serán verificadas en la Próxima Visita de Fiscalización, en cuanto a su respectiva implementación en la mina.

2.7. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, **Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU-0285 de fecha 6 de marzo de 2019, PARCU-0320 de fecha 14 de marzo de 2019, y PARCU-0851 de fecha 5 de agosto de 2019**, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.

2.8. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co”

2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA.	EI5-151	1	27/12/2019	1821	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1703 del 26 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1703 del 26 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas: -Aceptar los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2016, - Aceptar los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III del 2017 con reporte de 7.250,95 toneladas, - Aceptar los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV del 2017 con reporte de 1.847,63 toneladas, - Aceptar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019, con reporte de 15.013,79 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno y 207,18 toneladas de carbón metalúrgico de exportación allegado mediante radicado No. 20199070399702 del 25 de julio de 2019, - Aceptar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2019 con reporte de 9.659,58 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No. 20199070419072 del 8 de noviembre de 2019, ya que cumple con lo requerido. - Aceptar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019 con reporte de 8.845,2 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno, allegado mediante radicado No. 20199070427792 del 20 de diciembre de 2019, ya que cumple con lo requerido. -APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, Anual 2018 y Semestral 2019,.
---------------	-------------------------------	---------	---	------------	------	--

						-NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, y REQUERIR al titular para que allegue de nuevo corregido y ajustado el Formato Básico minero Anual 2017, de tal manera que lo reportado en el mismo coincida con las 34.310,83 toneladas declaradas en pago de regalías para dicho periodo. -APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001698, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. -INFORMAR al titular que la fecha límite para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 es el próximo 16 de enero de 2020. -INFORMAR al titular que la fecha límite para allegar el Formato Básico Anual del año 2020 es el próximo 23 de enero de 2020. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA.	ADR-101	1	27/12/2019	1822	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1704 del 26 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1704 del 26 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas: - ACEPTAR el pago de regalías del IV trimestre 2016, -ACEPTAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2017 con reporte de cero (0) toneladas, -ACEPTAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre

					2018 con reporte de 320,94 toneladas de carbón metalúrgico de exportación vendidas a Bulk trading allegado mediante radicado No. 20199070418702 del 7 de noviembre de 2019, -ACEPTAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018 con reporte de 8.716,17 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No. 20199070418702 del 7 de noviembre de 2019, -ACEPTAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019 con reporte de 3.670,99 toneladas allegado mediante radicado No. 2099070399702 del 25 de julio de 2019, -ACEPTAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2019 con reporte de 3.610,23 toneladas allegado mediante radicado No. 2099070419072 del 8 de noviembre de 2019, -ACEPTAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019 con reporte de 3.790,80 toneladas allegado mediante radicado No. 20199070427792 del 20 de diciembre de 2019, -APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, Semestral 2016, Semestral 2017, Anual 2018, Semestral 2019, -Aceptar la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001697, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARCU-1704 del 26 de diciembre del 2019 -Aceptar la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones laborales No. 49-43-101001697, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARCU-1704 del 26 de diciembre del 2019 -Aceptar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-43-101001697 con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésimo Octava del Contrato, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARCU-1704 del 26 de diciembre del 2019 -INFORMAR al titular que la fecha límite para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 es el próximo 16 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	---

						-INFORMAR al titular que la fecha límite para allegar el Formato Básico Anual del año 2020 es el próximo 23 de enero de 2020. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CONSORCIO MINERO LA NIEVA DON JUANA	DONJUANA	3	27/12/2019	1823	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1711 del 26 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1711 del 26 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001. -Requerir el Faltante de pago de regalías del III Trimestre de 2017, por valor de \$ 34.175, más los intereses que se causen desde el 13 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. - Requerir el Faltante de pago de las 1.129,25 Toneladas de carbón térmico de consumo interno que se vendieron a ELIECER GUTIERREZ, la suma de \$ 503, más los intereses que se causen desde el 24 de abril de 2018 hasta la fecha efectivo de su pago. Requerir el Faltante del pago de las 163.67 Toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno, que se vendieron a CARBONES RINCONADA y la Suma de \$ 8.129 más los intereses que se generen desde el 27 de abril de 2018 hasta la fecha efectivo de su pago. -Requerir el pago correspondiente a la Visita del año 2011, por Valor de \$ 7.144.904, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. La cual fue Notificada el 03 de mayo de 2011, dicha Visita se realizó los días 23, 24 y 25 de marzo de 2011. -REQUERIR el faltante por pago extemporáneo del I Trimestre de 2016, por valor de CUARENTA SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MC/CTE (\$ 46.603), más los intereses que se generen desde el 28 de abril de 2016, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 2052,41 Toneladas Reportadas).

					-REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HHRI-04 (DON JUANA), allegar el Comprobante de pago del I Trimestre de 2016, Por 2,45 Toneladas Declaradas, Mediante Radicado No. 20169070025142 del 15 de JULIO de 2016. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HHRI-04 (DON JUANA), el faltante por pago extemporáneo del IV Trimestre de 2018, por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MC/CTE (\$ 12.227), más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2019, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 10.360,88 Toneladas Reportadas). PARÁGRAFO 1º. Conceder un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el incumplimiento o formule su defensa, o en su defecto se decretará la caducidad antes mencionada. ARTICULO TERCERO.-En atención al concepto técnico PARCU-1711 del 26 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas: -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2016, por 3213,03 Toneladas reportadas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2016, por 1981,93 Toneladas reportadas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2016, por 3947,01 Toneladas reportadas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2016, por 4382,93 Toneladas reportadas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2016, por 6359,55 Toneladas reportadas. - ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2017, por 3110,55 Toneladas Declaradas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 13.228,38 Toneladas Declaradas.
--	--	--	--	--	---

						-ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2019, por 5458,85 Toneladas Declaradas. -ACEPTAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2019, por 5981,21 Toneladas Declaradas. -APROBAR, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, -APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016, APROBAR, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017, APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	PROMEXCO S.A.	EAL-081	2	27/12/2019	1824	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1696 del 26 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato Minero EAL-081, que se encuentra incurso en caducidad del contrato, por la no presentación d ela licencia ambiental, incumplimiento grave y reiterado, conforme a lo establecido en el artículo 112 literales i) de la ley 685 del 2001. PARÁGRAFO 1º. Por lo anterior, se conmina al concesionario para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, subsane la causal aducida, con la presentación de la licencia ambiental o la formulación de una defensa, o en su defecto se finiquitará la caducidad mediante acto administrativo motivado.

						ARTICULO TERCERO.- En atención al concepto técnico PARCU-1696 del 26 de diciembre del 2019, se aceptan y aprueban las siguientes obligaciones contracuales: - <i>El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II y III Trimestre del año 2019, el cual reporta en cero (0).</i> - <i>El Formato Básico Minero anual del 2016, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</i> -El Formato Básico Minero semestral del 2017 -El Formato Básico Minero semestral del 2019 - <i>La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004488 con vigencia del 02/08/2019 al 02/08/2020.</i> -Recordar que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. - Recordar que se debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF-S.A.S	583	3	27/12/2019	1825	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 583 (HGUJ-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1693 de fecha 26/12/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. **REQUERIR** al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 13/12/2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente:

- a. Requerir el registro de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- b. Requerir el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria y volquetas. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- c. Requerir registro de inspecciones a los equipos para realizar trabajos en alturas. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- d. Requerir el registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora. **PLAZO OTORGADO: 60 días.**
- e. Requerir el plan de transporte. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- f. Requerir la elaboración e implementación del plan de trabajo anual y del programa de capacitación anual del SST. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- g. Requerir la actualización del plano de riesgos del frente de explotación. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**
- h. Requerir el plan de emergencia. **PLAZO OTORGADO: 30 días.**

El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 13/12/2019.

2.3 **REQUERIR** al titular minero, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Integral **No. 1693** de fecha **26/12/2019**, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a

						la notificación del presente Acto Administrativo, de lo siguiente: a. Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción, con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, garantizando un procedimiento que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Segundo y Tercer Trimestre de 2019. PLAZO OTORGADO: 30 días. El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Concepto técnico de visita de Fiscalización Integral No. 1693 de fecha 26/12/2019. 2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	ARCENIO GELVEZ GARCIA, LAS PEÑITA S.A.S. PIEDRA NORTE S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR, PRIBIETT S.A., ESTHER RUGELES, JOSE LUIS AVELLA, WORLD OF THE THINGS S.A., RUBEN DARIO BAUTISTA, PIEDRA LISA S.A.S.	ICQ-08491	3	27/12/2019	1826	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a. 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1728 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR el FBM Anual de 2018, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y asi mismo el plano adjunto cumple con la normativa vigente, y que toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero del contrato de concesión ICQ-08491 y del profesional que lo avala. 2.3 ACEPTAR el FBM Semestral de 2019, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO toda vez que, se encuentra bien diligenciado y toda la información allí registrada, es responsabilidad

					exclusiva del titular minero del Contrato de Concesión ICQ-08491 y del profesional que lo avala. 2.4 APROBAR LA PÓLIZA No. 75-43-101003006, allegada mediante radicado No. N O 20199040353942 de fecha 13/02/2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 25/01/2019 (Anexos cero "0"), con vigencia desde el desde 09/02/2019 hasta 08/02/2020, con valor asegurado de \$130.060.280, la cual cumple técnicamente. 2.5 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular, el pago por extemporáneo correspondientes al I trimestre de 2016, bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el valor de DIECINUEVEMIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MICTE. (\$ 19.738), más los intereses generados desde 13/12/2018 hasta la fecha efectiva de pago. 2.6 ACEPTAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera ICQ-08491 , el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018, para una producción de 16680 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron en la fecha correspondiente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.7 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión Minera ICQ08491, bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001 , el pago por extemporáneo correspondientes al IV trimestre de 2018, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$ 466), más los intereses generados desde 22/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago. 2.8 ACEPTAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera ICQ-08491 , el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019, para una producción de 30.343 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron correctamente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.9 ACEPTAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera ICQ-08491 , el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019, para una producción de 19824 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron correctamente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.10 ACEPTAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera ICQ-08491 el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019, para una producción de 20406,79 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron correctamente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado.
--	--	--	--	--	---

2.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08491, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano de labores actualizado a la fecha en la plataforma WEB SIMINERO.

2.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08491, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019 con su respectivo soporte de pago.

2.13 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera ICQ-08491.

2.14 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-l-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co"

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

AUTO PARCU	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	CGR-151	2	27/12/2019	1827	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. CGR-151 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1715 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. CGR-151, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1715 de fecha: 27/12/2019; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual correspondiente al año 2016. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001658, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2020. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, trimestre de 2019. • 2.3 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. CGR-151, que Mediante Auto Parcu No. 0588 del 27 de mayo de 2019, le fue requerido la presentación de la corrección de los formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 y a la fecha el titular no ha dado cumplimiento. Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado. No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata las obligaciones contractuales requeridas. 2.4 INFORMAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual de 2019 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la

						plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	JBP-08462X	2	27/12/2019	1828	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1721 del 27 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.

					ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1721 del 27 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal I) de la ley 685/2001 y en atención al AUTO N°0687 del 14 de junio del 2019 • Allegar la Licencia ambiental • El formulario de Declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del año 207, 2018 y I Trimestre del año 2019 • El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018 con su respectivo plano de labores, PARÁGRAFO 1º. Conceder un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el incumplimiento o formule su defensa, o en su defecto se decretará la caducidad antes mencionada. ARTICULO TERCERO.-En atención al concepto técnico PARCU-1721 del 27 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo Apremio de multa. - REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minera N° JBP-08462X para que presente en la plataforma WEB del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral 2019 -REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera JBP-08462X para que presente los Formularios de declaración de la Producción y liquidación de las regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2019 PARÁGRAFO 1º. Conceder un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el incumplimiento o formule su defensa, o en su defecto se impondrá la multa dispuesta en el artículo 287 y 115 de la ley 685/2001. ARTICULO CUARTO.-En atención al concepto técnico PARCU-1721 del 27 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas: -Recordar al titular, que deberá realizar la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano de labores actualizado a la fecha en la plataforma WEB SIMINERO.
--	--	--	--	--	---

						Recordar al titular, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019 con su respectivo soporte de pago. -Aprobar la PÓLIZA No. 49-43-101001541, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 08/08/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el desde 08/08/2019 hasta 08/08/2020. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	PRECONCRETOS S.A.	ICQ-09041	2	27/12/2019	1829	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1720 del 27 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1720 del 27 de diciembre del 2019, realizan las siguientes actuaciones administrativas bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal l) de la ley 685/2001, esto es; por la no presentación de las correcciones realizadas al Programa de Trabajos y Obras (PTO), según lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0963 del 16 de septiembre de 2019, y la Licencia Ambiental. PARÁGRAFO 1º. Conceder un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el incumplimiento o formule su defensa, o en su defecto se decretará la caducidad antes mencionada. ARTICULO TERCERO.-En atención al concepto técnico PARCU-1721 del 27 de diciembre del 2019, se realiza la siguiente actuación administrativa - ACEPTAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2019, el cual reporta en Cero (0).

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	LDM-10152X	2	27/12/2019	1830	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LDM-10152X, fue emitido el Concepto Técnico PAR – CÚCUTA No. 1695 de fecha 26/12/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 1.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LDM-10152X, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 1695 de fecha: 26/12/2019; lo siguiente: a. El Formato Básico Minero Anual 2017 y 2018, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, así mismo se evidencia anexo en la plataforma del Si minero el plano de labores de dicho periodo. b. El Formato Básico Minero Semestral 2018 y 2019, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. c. La Póliza Minero Ambiental No. 6443101005871, expedida por la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” el 16/02/2019 y con vigencia hasta el 16/02/2020. 1.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDM-10152X, que la autoridad minera continuara con el trámite sancionatorio iniciado mediante AUTO PARCU 2098 de fecha 24/12/2018, por no allegar el pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.067.063). Más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 1.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDM-10152X, para que faltando treinta días para terminarse la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE

						GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO) y la licencia ambiental. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	NEILA OSORIO SANCHEZ	GJI-081	2	27/12/2019	1831	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería —ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJI-081, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1726 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TECNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Informar a la Agencia Nacional de Minería, la razón por la cual no se está adelantando labores mineras autorizadas dentro del área del título. Plazo Otorgado 30 días. • Presentar e implementar plan de cierre y abandono de las labores que no se adelantan explotación alguna actualizado. Plazo Otorgado 30 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral 2.3 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTOS PARCU No. 1652 del 09 de octubre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1105 de fecha 10 de septiembre de 2018 por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1726 de fecha 27 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del titulo No. GJI-081

						para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anmgovco/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	408	1	27/12/2019	1832	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1719 del 27 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1719 del 27 de diciembre del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: <i>-APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019</i> <i>-APROBAR los Formatos básicos anuales del 2017 y 2018, con su respectivo plano de labores actualizado,</i> <i>-Aprobar el Formato Básico Minero semestral del 2019</i> <i>-APROBAR la póliza de cumplimiento N° 49-43-1101001459 con vigencia hasta el 28 de mayo de 2020</i> ARTICULO TERCERO.- Remítase por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, lo pertinente a la solicitud de cesión total de derechos, impetradas mediante radicados N° 20189070329742 y 20189070342062 del 1 de agosto y 28 de septiembre del 2018. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	GFMF-07	1	27/12/2019	1833	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1718 del 27 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1718 del 27 de diciembre del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

						- ACEPTAR el FBM Anual de 2016, el FBM Anual de 2017, el FBM Semestral y Anual de 2018, el FBM Semestral 2019, - Aceptar la PÓLIZA No. 49-43-101001604, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 11/10/2019 (Anexos cero "0"), con vigencia desde el desde 10/10/2019 hasta 10/10/2020 - ACEPTAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III, IV Trimestre del 2018, - ACEPTAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, III, Trimestre del 2019 - ACEPTAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera N°GFMF-07, el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019 - Recordar al titular, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano de labores actualizado a la fecha en la plataforma WEB SIMINERO. - Recordar al titular, que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019 con su respectivo soporte de pago. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	TRANSMATERIALES S.A.	GHTG-03		27/12/2019	1834	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-1729 del 27 de diciembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.

ARTICULO SEGUNDO.-En atención al concepto técnico PARCU-1729 del 27 de diciembre del 2019, se realiza la siguiente actuación administrativa bajo apremio de multa, se concede un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el incumplimiento o formule su defensa, o en su defecto se impondrá la multa dispuesta en el artículo 115 de ley 685/2001.

- *Requerir bajo apremio de multa, la presentación de las correcciones de los FBM anual del 2017 y semestral del 2018 por la plataforma del SIMINERO.*

ARTICULO TERCERO.-En atención al concepto técnico PARCU-1729 del 27 de diciembre del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

- APROBAR el FBM anual del 2018*
- APROBAR el FBM semestral de los años 2019*
- ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018*
- ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al I trimestre de 2019*
- ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2019*
- ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2019*
- Recordar que está próximo a vencer el plazo para la presentación del formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y además el formato básico minero anual 2019, con su respectivo plano de labores actualizado.*

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 105 de 105

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta